



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-SP-16/2024.

RECURRENTE: C. HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**C. HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO.
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. *HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO*, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: “RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA DENTRO DEL RECURSO DE QUEJA EN EL EXPEDIENTE CNHJ-SON-414/2024, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2024, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA”

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la notificación electrónica de cuenta, recibida el día veintinueve de abril del año en curso, se tiene al licenciado Jorge Francisco López Rodríguez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificando Acuerdo de Sala de fecha veintiocho de abril del año en curso, emitido por las Magistradas y los Magistrados que la integran, en el expediente SUP-JDC-569/2024, del índice de dicha Autoridad Federal, mediante el cual determinó reencauzar a este Tribunal local, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por el ciudadano Humberto Gutiérrez Fraijo, para que a la brevedad resuelva lo que en Derecho corresponda.

Visto el oficio de remisión de documentos número TEPJF-SGA-OA-1364/2024 y anexos, suscrito por el Actuario mencionado con anterioridad, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el día treinta de abril del presente año, se le tiene remitiendo copia certificada de demanda y anexos, suscrita por el ciudadano Humberto Gutiérrez Fraijo, quien se ostenta como militante y aspirante registrado en el proceso interno del Partido Político Morena, y señala como acto impugnado lo siguiente:

“Resolución de improcedencia dentro del Recurso de Queja en el expediente CNHJ-SON-414/2024, de fecha 13 de abril de 2024, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena”, así como copia certificada de impresión y anexos que forman parte del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente SUP-JDC-569/2024 del índice de la referida Sala Superior; en cumplimiento al acuerdo de Sala mencionado anteriormente y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede a recibir el medio de impugnación reencauzado, competencia de este Tribunal Electoral Local; cuya demanda consta de siete fojas útiles por ambas caras y anexos.

Igualmente, vista la copia certificada del oficio CNHJ-SP-434/2024, signado por la ciudadana Grecia Arlette Álvarez Velázquez, Secretaria de la Ponencia 5 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, se tienen por recibidas todas las documentales, así como un informe circunstanciado, presentadas por la referida Comisión ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la interposición del juicio ciudadano de mérito, y que han sido remitidas por la Autoridad Federal al reencauzar dicho medio impugnativo, las cuales se ordenan agregar a los autos para que se provea sobre las mismas en el momento procesal oportuno.

Asimismo, se tiene al ciudadano Humberto Gutiérrez Fraijo, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico humbertogutierrez853@gmail.com y autorizando como sus representantes legales, a los licenciados Felipe de Jesús Pérez Coronel, Jesús Ricardo Miranda Medina, Roberto Patiño Miranda y Carlos Eduardo Abúndez Benítez.

Ahora bien, se tiene por reconocido el domicilio para oír y recibir notificaciones del órgano del partido responsable, el ubicado en calle Liverpool, número 3, colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Por otro lado y en virtud de que el actor no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Humberto Gutiérrez Fraijo, para que, en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, así como su remisión al correo electrónico proporcionado, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal, así como al correo electrónico señalado, lo anterior con fundamento en el artículo 339 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por otra parte, vista la notificación electrónica y anexo de cuenta, recibida el día primero de mayo del año en curso, se tiene al licenciado José Antonio Hernández Ríos, Actuario de Sala Superior, notificando acuerdo de fecha veintinueve de abril del año en curso, emitido por la Magistrada Mónica Arali Soto Fragoso, Presidenta de dicha Sala, en el cual entre otras cosas, se ordena remitir a este Órgano Jurisdiccional, constancias relacionadas con el trámite de Ley del Juicio en que se actúa.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-SP-16/2024**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la citada Ley electoral, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

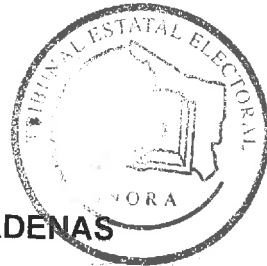
Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

POR LO QUE, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----


LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO